

ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DEL ACUERDO QUE APROBÓ LOS LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL USO DE MECANISMOS ELECTRÓNICOS EN LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DE PROMOCIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Juicio ciudadano TEEM-JDC-067/2020. El trece de noviembre de dos mil veinte, el Presidente del Consejo Estatal del Partido Morena en Michoacán, presentó ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del referido instituto político, vía correo electrónico, demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a efecto de controvertir una resolución partidista.

SEGUNDO. Sentencia de desechamiento del juicio ciudadano TEEM-JDC-067/2020. El veintiuno de enero de dos mil veintiuno, el *Tribunal* dictó sentencia en el juicio ciudadano de referencia, en el sentido de desechar de plano el medio de impugnación, en virtud de que, al haberse presentado la demanda vía correo electrónico, ésta carecía de firma autógrafa, sin que al respecto se actualizara alguna excepción a efecto de soslayar un requisito esencial para la procedencia de los juicios ciudadanos, como lo es la firma autógrafa.

TERCERO. Impugnación de la sentencia del juicio ciudadano TEEM-JDC-067/2020. Inconforme con el desechamiento del juicio ciudadano, el veintiocho de enero del presente año, el actor presentó demanda de juicio ciudadano federal, el cual fue registrado en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción con sede en Toluca¹ con la clave ST-JDC-24/2021, mismo que fuera reencauzado a juicio electoral mediante acuerdo plenario de nueve de febrero, dando origen al expediente ST-JE-5/2021.

CUARTO. Resolución del juicio electoral ST-JE-05/2021. Mediante sentencia de dieciocho de febrero, la *Sala Regional Toluca* resolvió por mayoría de votos revocar la sentencia de desechamiento del juicio ciudadano TEEM-JDC-067/2020, al considerar que dadas las circunstancias extraordinarias del caso resultaban suficientes para justificar la presentación de la demanda vía correo electrónico, y dado el requerimiento en el que constaba la firma autógrafa del actor, ante la situación de emergencia sanitaria y ante la condición de adulto mayor del promovente, resultaba válido que este *Tribunal* se pronunciara respecto al fondo de la controversia.

A la vez, derivado del reconocimiento por parte del Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 en México, así como la entrada en vigor de las diversas fases que de ella consta, y con las medidas de resguardo y protección que cada una conlleva, la *Sala Regional Toluca*, determinó como medida excepcional con la finalidad de salvaguardar el

¹ En adelante *Sala Regional Toluca*.

acceso a la justicia y los derechos humanos, y en aras de privilegiar el principio de tutela judicial efectiva, ante la falta de medidas implementadas por el *Tribunal* relativo a un mecanismo electrónico de acceso a la justicia por la pandemia, vincular a este *Tribunal* para que de forma inmediata en el ejercicio de sus atribuciones para emitir los acuerdos generales y lineamientos necesarios para su organización y buen funcionamiento y a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la salud, implementara como una medida temporal y extraordinaria el uso de herramientas digitales para promover y sustanciar los medios de impugnación competencia de este Órgano Jurisdiccional.

Ello, con el fin de dotar de alternativas a la ciudadanía para garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia, así como preservar la salud de sus servidores públicos, de las partes en los medios de impugnación y del público en general.

QUINTO. Aprobación de los Lineamientos. En sesión pública virtual celebrada el treinta y uno de marzo del año en curso, se aprobó por este órgano jurisdiccional el “Acuerdo administrativo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el que se aprueban los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para el uso de mecanismos electrónicos en la recepción de medios de impugnación, de promociones y notificaciones electrónicas”.

SEXTO. Entrada en vigor. Acorde con el transitorio primero de los lineamientos en cita, se estableció que su entrada en vigor se sujetaría a la ampliación presupuestal que emita el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por consiguiente, a efecto de cumplir en sus términos la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta circunscripción plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México; lo conducente es fijar la entrada en vigor al momento de la aprobación por parte del Pleno del presente acuerdo; y, por tanto, lo conducente es modificar el punto de acuerdo **SEGUNDO**, así como el transitorio primero del presente acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica el punto de acuerdo segundo del **ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL USO DE MECANISMOS ELECTRÓNICOS EN LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DE PROMOCIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**, a efecto de que la implementación de los Lineamientos aprobados surtirá efectos al momento de su aprobación por parte del Pleno de este órgano jurisdiccional; por consiguiente, se ordena la publicación de los Lineamientos así como la presente modificación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se modifica el transitorio PRIMERO del citado, y se establece que la entrada en vigor de éstos será al momento de su aprobación por parte del Pleno del Tribunal Electoral del estado de Michoacán.

TRANSITORIO:

PRIMERO. Publíquese el presente el **ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL USO DE MECANISMOS ELECTRÓNICOS EN LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DE PROMOCIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS** y su **modificación** en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en los estrados de este *Tribunal* y en la *página web* para su *mayor difusión*.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal a efecto de que haga del conocimiento la emisión del acuerdo de referencia y su respectiva modificación a los órganos electorales en la entidad, partidos políticos, Sala Superior y Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Así en sesión pública virtual de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos lo aprobaron y firman la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos María Antonieta Rojas Rivera, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA**YURISHA ANDRADE MORALES****MAGISTRADA****MAGISTRADA****ALMA ROSA BAHENA
VILLALOBOS****YOLANDA CAMACHO OCHOA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

**SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARIA ANTONIETA ROJAS RIVERA

El suscrita Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. **HAGO CONSTAR** que, las firmas que anteceden corresponden al **ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DEL ACUERDO QUE APROBÓ LOS LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL USO DE MECANISMOS ELECTRÓNICOS EN LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DE PROMOCIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**, el cual consta de cuatro páginas incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**